Radicado: 2021-127

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 25 de junio de 2024. La dejo en el sentido que la apoderada de la demandante, presentó solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, y la entrega a la demandante de la suma correspondiente a \$1.788.071, para cancelar la obligación hasta el mes de junio corriente, conforme al acuerdo celebrado por las partes. Revisado el portal web transaccional del Banco Agrario, se evidencia la existencia de otro título con número 1480293, consignado el 11 de junio por la suma de \$287.742. Pasa a despacho para resolver.

Pasa a despacho para resolver.

CAROLINA UCHIMA ESPINOSA

**SECRETARIA** 

## **AUTO INTERLOCUTORIO Nº 167**

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, veintisiete de junio de dos mil veinticuatro.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, dejada en este proceso EJECUTIVO POR ALIMENTOS promovido por MARÍA BELLALMIRA GIRALDO GIRALDO, en representación de la menor M.S.G., contra JHON JAIRO SALAZAR BUSTOS, se aprobará el acuerdo presentado por las partes, ordenando la entrega de UN MILLÓN SETENCIENTOS OCHENTA Y

OCHO MIL SETENTA Y UN PESOS (\$1.788.071) a la demandante, suma con la que se cancelan las cuotas alimentarias adeudadas hasta el mes de junio de 2024. Se hará devolución al demandado del título consignado el 11 de junio corriente, por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$287.742). Por lo anterior se declarará la terminación del proceso por pago de la obligación.

Se cancelará la medida de embargo y retención que afecta los ingresos del demandado. Por secretaria se enviará oficio al pagador de la empresa **SOCOBUSES S.A.** comunicando lo decidido.

Por lo expuesto, EL JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS,

## RESUELVE

<u>PRIMERO:</u> APROBAR el acuerdo conciliatorio presentado por las partes, dentro del proceso EJECUTIVO POR ALIMENTOS, promovido por MARÍA BELLALMIRA GIRALDO GIRALDO, en representación de la menor M.S.G., en contra de JHON JAIRO SALAZAR BUSTOS.

<u>SEGUNDO:</u> DECLARAR TERMINADO el presente proceso POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN,

TERCERO: ENTREGAR a la demandante el depósito judicial por UN MILLÓN SETENCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETENTA Y UN PESOS (\$1.788.071) suma con la cual se cancela la deuda por cuotas alimentarias hasta el mes de junio de 2024, haciendo devolución al demandado de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$287.742)

**CUARTO:** CANCELAR la medida de embargo y retención que afecta el

salario y demás prestaciones sociales legales y extralegales que devenga el demandado como trabajador de la empresa **SOCOBUSES S.A.** Por secretaría líbrese oficio correspondiente.

**QUINTO: ORDENAR** el archivo de las diligencias, previas las anotaciones respectivas en el programa Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE

Muce Dance cel

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

**JUEZ** 

M.H.H.

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **853c2f7888e8fb3c15fa694d40079ad38748ba478f3e331453a9f72376defb9e**Documento generado en 27/06/2024 01:46:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica